

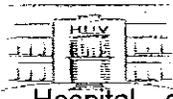


SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DARUMA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

C19-059

ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2 C19-059
CONTRATISTA	:	TIQAL S.A.S
NIT:	:	900184755-6
OBJETO	:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DARUMA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
VALOR	:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (56. 100.915) M/Cte, INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE.
PLAZO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	54 DE ENERO DE 2019, RUBRO No. 202020011000

Entre los suscritos a saber, **JEFFERSON OCORO MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.107.858 extendida en Cali (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°. 1-3-0225 del 18 de febrero de 2019 y Acta de Posesión No. 0097 del 18 de febrero de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por otra parte el señor **ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO**, identificado con número de ciudadanía 16.233.218 expedida en Cartago (V), quien obra en nombre y representación legal de la empresa **TIQAL**, identificados con Nit. No. 900184755-6, tal como consta en el certificado de la cámara de comercio de la ciudad de Cali, con fecha de expedición 03 de enero de 2019, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que en atención a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Departamental 1807 de 1995, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, al ser una Empresa Social del Estado, se rige en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto interno de contratación, que en el presente caso es el Acuerdo 007 de 2014. 2.) Que los avances Tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

Hospital como primer centro de atención de Nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con los usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna según la normatividad vigente 3.) Que EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" 4.) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, como Empresa Social del Estado debe dar cumplimiento a las condiciones de habilitación que deben de cumplir todos los Prestadores de Servicios de Salud según establece el Artículo 3 de la Resolución 2003 de 2014, que en cumplimiento de este mandato legal el hospital dispone de softwares que permiten que la actividad administrativa desarrollen la misión institucional, caso puntual el hospital requiere que se realice servicios de soporte, mantenimiento, actualización y capacitación de la herramienta tecnológica Daruma para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 5) Que el Hospital Universitario del Valle ha adquirido con anterioridad las licencias de uso a perpetuidad del Software DARUMA a la firma TIQAL, para el sistema único de habilitación, sistema único de acreditación y auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC), esta plataforma requiere de soporte, actualización, mantenimiento y capacitación que involucre los nuevos desarrollos y cambios normativos que han surgido desde su adquisición y así lograr un estado ideal de funcionamiento, evitando el uso de plataformas obsoletas. 6.) Que la empresa TIQAL S.A.S, es propietaria de los derechos patrimoniales y morales del software Daruma 4, tal como se evidencia en el número de registro de soporte lógico No. 13-32-455 expedido por la dirección nacional de derechos de autor, por tal motivo no existe pluralidad de oferentes para prestar el servicio requerido por la institución. 7) Que según el artículo 20.1.1.2.1 del acuerdo 007 de 2014 que a la letra estipula "*EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATRO: literal d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, que solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.* por tal motivo se realizó invitación a ofertar los servicios a la empresa TIQAL S.A, por poseer los derechos de autor sobre el servicio requerido. 8.) Que a pesar de la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales por las próximas elecciones la ley 996 del 2005 en su artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: "*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias." Con base a lo anterior se hace necesario consignar que para el Cumplimiento de la Misión de la Institución y de su plataforma tecnológica y con el fin de garantizar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios misionales hacia sus clientes se hace necesario realizar el presente proceso de contratación toda vez que impacta directamente en la prestación del servicio de salud y el desarrollo de sus procesos. 9) Que el señor Gerente General con base en las presentes consideraciones y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, proceder a autorizar y suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en*

22

C19-059



aplicación del Principio de la Autonomía de la Voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DARUMA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. **PARAGRAFO – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

ALCANCE DE LOS SERVICIOS	
GARANTIA EXTENDIDA	CORRECCIÓN DE FALLAS EN LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
SOPORTE	1) SOPORTE FUNCIONAL (ASESORIA Y DIRECCIONAMIENTO), 1.1.) INCLUYE GESTION DE SOLICITUDES 1.2.) CORRECCION DE DATA 2) SOPORTE TECNICO (PLATAFORMA Y CONFIGURACIÓN) 2.1.) CONFIGURACIÓN 3) SOPORTE TÉCNICO (NUCLEO DE SOFTWARE DARUMA 3.1.) GENERACIÓN DE PAQUETES DE CORRECCIÓN (UPDATE)
MANTENIMIENTO	1) MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2) MANTENIMIENTO PREVENTIVO
ACTUALIZACIONES	INCORPORACION DE NUEVOS COMPONENTES EN LA APLICACIÓN, ADICION DE FUNCIONALIDADES, AVANCES EN USABILIDAD Y EXPERIENCIA DEL HUV. INCREMENTOS FUNCIONALES DEL SOFTWARE DARUMA
BOLSA DE HORAS	CONTRATO INCLUIRA 30 HORAS DURANTE SU EJECUCIÓN

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (56.100.915) M/Cte, INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE**, valor que el CONTRATANTE pagará de la siguiente manera: A) Un Anticipo igual al 50% del valor del contrato 50% del valor del monto ofertado a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, cuenta de cobro, constancia del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, (Pensión, salud, riesgos laborales) SENA, ICBF, caja de compensación familiar, debidamente aprobadas por el supervisor designado en el contrato b) Un segundo pago del 25% a los tres (03) meses siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio. c) Un tercer pago del 25% restante a los seis (06) meses siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio, previa presentación. **PARAGRAFO:** Para cada pago, el contratista deberá juntar acta parcial, informe del contratista, informe de supervisión, factura, constancia del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (Pensión, salud, riesgos laborales) SENA, ICBF, caja de compensación familiar, debidamente aprobadas por el supervisor designado en el contrato. Cada pago realizado por el contratante deberá de ser previamente aprobado a satisfacción de cumplimiento de obligaciones por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el momento de la firma del Acta de Inicio hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2019. **PARAGRAFO:** En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, las partes dentro de la Autonomía Contractual y Soberanía de sus Voluntades podrán acudir a la figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro presupuestal, si la necesidad lo dispone. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del

93
A B

C19-059



Hospital como primer centro de atención de Nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con los usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna según la normatividad vigente 3.) Que EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" 4.) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, como Empresa Social del Estado debe dar cumplimiento a las condiciones de habilitación que deben de cumplir todos los Prestadores de Servicios de Salud según establece el Artículo 3 de la Resolución 2003 de 2014, que en cumplimiento de este mandato legal el hospital dispone de softwares que permiten que la actividad administrativa desarrollen la misión institucional, caso puntual el hospital requiere que se realice servicios de soporte, mantenimiento, actualización y capacitación de la herramienta tecnológica Daruma para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 5) Que el Hospital Universitario del Valle ha adquirido con anterioridad las licencias de uso a perpetuidad del Software DARUMA a la firma TIQAL, para el sistema único de habilitación, sistema único de acreditación y auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC), esta plataforma requiere de soporte, actualización, mantenimiento y capacitación que involucre los nuevos desarrollos y cambios normativos que han surgido desde su adquisición y así lograr un estado ideal de funcionamiento, evitando el uso de plataformas obsoletas. 6.) Que la empresa TIQAL S.A.S, es propietaria de los derechos patrimoniales y morales del software Daruma 4, tal como se evidencia en el número de registro de soporte lógico No. 13-32-455 expedido por la dirección nacional de derechos de autor, por tal motivo no existe pluralidad de oferentes para prestar el servicio requerido por la institución. 7) Que según el artículo 20.1.1.2.1 del acuerdo 007 de 2014 que a la letra estipula "**EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATRO: literal d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, que solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.**" por tal motivo se realizó invitación a ofertar los servicios a la empresa TIQAL S.A, por poseer los derechos de autor sobre el servicio requerido. 8.) Que a pesar de la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales por las próximas elecciones la ley 996 del 2005 en su artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.**" Con base a lo anterior se hace necesario consignar que para el Cumplimiento de la Misión de la Institución y de su plataforma tecnológica y con el fin de garantizar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios misionales hacia sus clientes se hace necesario realizar el presente proceso de contratación toda vez que impacta directamente en la prestación del servicio de salud y el desarrollo de sus procesos. 9) Que el señor Gerente General con base en las presentes consideraciones y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, proceder a autorizar y suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en

22



C19-059

contratista los siguientes puntos: Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en las obligaciones del contrato y la propuesta del contratista. 1- El contratista se compromete a prestar los servicios de garantía extendida, soporte, mantenimiento y actualización en los términos ofrecidos. 2- Realizar corrección de fallas o errores que se presenten en el software o en la presentación de la información durante el desarrollo de las actualizaciones, mantenimiento. 3- El contratista deberá nombrar un colaborador como líder de soporte por parte de TIQAL. 4- El Mantenimiento será carácter preventivo en las actividades de aplicación de paquetes de software que el grupo de ingenieros de calidad a cargo del contratista evidencie como necesarios para el funcionamiento del sistema. 5- Mantenimiento correctivo serán las actividades y procesos de ingeniería que permitan mantener o restaurar el normal funcionamiento del sistema. 6- Actualizaciones corresponderán a nuevas funcionalidades o componentes en el aplicativo. 7- Presentar informes a la supervisión del contrato de actividades o hechos que alteren la correcta prestación del servicio. 8- Presentar informes de ejecución de manera mensual. Para las actas parciales, el contratista deberá presentar informe compacto con las actividades realizadas hasta el momento de la facturación. 9- Atender las sugerencias que El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, considere convenientes para la ejecución del objeto del contrato. 10- Cancelar debidamente los salarios, las prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, al personal que emplee para la ejecución de este contrato. 11- Prestar total cooperación a la supervisión designada por el CONTRATANTE para el presente contrato. 12- Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato. 13- Expedir las garantías por el valor y el tiempo total de ejecución del contrato. 14- Asistir a cualquier tipo de reunión convocada por el supervisor, en donde se traten temas relevantes a la ejecución del contrato. 15- Pagar las contribuciones y aportes parafiscales de la Ley (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ellos haya lugar. 16- El CONTRATISTA asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia se compromete a mantener indemne al Hospital de cualquier responsabilidad por este aspecto y saldrá siempre en defensa del Hospital frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, así como las constitucionales que le instauren las personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato. 17- El contratista deberá dotar a su personal de identificación y de equipo de protección, en el caso que los necesite. 18- El personal que ejecuta el presente objeto contractual deberá ser idóneo en ciencias afines al objeto contractual. 19- Realizar los mantenimientos al software licenciado objeto de este contrato, de lunes a viernes entre el horario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. 20- EL Contratista se compromete a realizar los ajustes necesarios cuando El Contratante o Supervisor así lo requiera, tantas veces sea necesario hasta que se apruebe. 21- Atender en forma permanente la dirección del contrato. 22- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato de mantenimiento teniendo en cuenta los acuerdos de nivel del servicio propios del contratista. 23- Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 24- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 25- Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 26- El contratista deberá servir apoyo desde el servicio que presta para el proceso de acreditación en el que se encuentra el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 27- Todas aquellas derivadas directa e indirectamente del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes:
1) Suministrar al Contratista, toda la información que requiera para el correcto y oportuno

22

C19 - 059



cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante acta y presentación de la respectiva factura que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. 3) Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. **CLAUSULA SEXTA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE garantía única que ampara los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 007 del 2014, consistente en pagare y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: A- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más. B- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Se constituirá por un monto igual al 100% del valor total del Pago Anticipado y tendrá vigencia hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más. C- AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres años más. D- DE CALIDAD DEL SERVICIO. Se constituirá por el 20% del valor del contrato y el término será por el correspondiente a la ejecución del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA - CESION:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (56.100.915) M/Cte, según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 54 Expedido el 01 de enero de 2019. **CLAUSULA DECIMATERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISION Y CONTROL:** El supervisor del presente Contrato, será la

ce  23



HOSPITAL jefe de la OFICINA ASESORA DE CALIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

"EVARISTO GARCIA" E.S.E, o quien el Gerente General designe, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes.

2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente Acta a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar informe sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de Orden del trabajo. 9) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) Las demás que establezca la Ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., ubicado en El municipio de Santiago de Cali, en la Calle 5 No. 36-08 Barrio San Fernando o de manera remota a través de la plataforma del centro soporte en las instalaciones de TIQAL SAS.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Se deja constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del artículo 12 del Acuerdo 007 de 2014 y demás disposiciones contractuales y legales vigentes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma.

CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este número

C19-059



el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA - ALERTA POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista y supervisor del contrato deberán informar al Ordenador del Gasto del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. De no dar este aviso por escrito, el Hospital no reconocerá suma alguna que exceda el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente: Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, certificado de exclusividad del servicio y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 36 del Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informara al contratista por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: CI 25 nos. 127 220 Km 7 vía Cali - Jamundí, correo electrónico administrativo@tigal.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo

23



C19-059

inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato, a los
08 MAR 2019

POR EL HOSPITAL

JEFFERSON OCORO MONTAÑO
Gerente General (E)
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE "EVARSTO GARCIA"
E.S.E

POR EL CONTRATISTA

ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO
Representante Legal
TIQAL S.A.S
Nit. No. 90 0184755-6

Proyecto: Angela Maria Beltran - Profesional Administrativo Agesoc
Aprobó: JEFFERSON OCORO MONTAÑO - Gerente General (E)

Esta minuta consta de 8 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP. No. 54

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

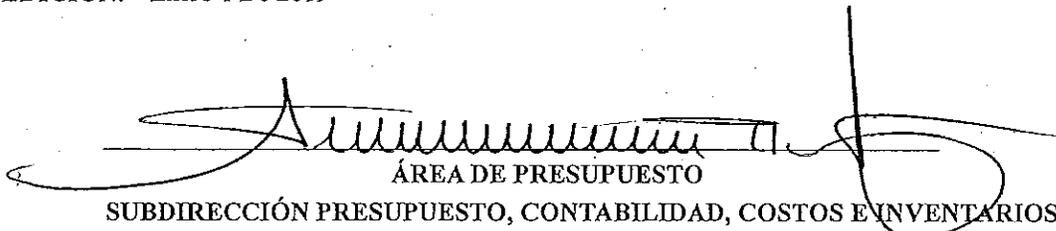
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	60,000,000.00

TOTAL 60,000,000.00

VALOR EN LETRAS: SESENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 530

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 54 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	56,100,915.00

TOTAL 56,100,915.00

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 900184755-6

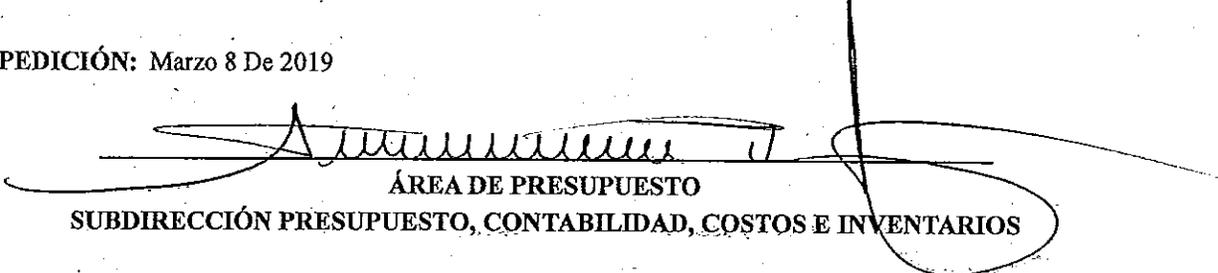
BENEFICIARIO: TIQAL S.A.S.

CONTRATO: C19059

CONCEPTO: SERV SOPORTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DARUMA
HASTA DICIEMBRE 31 DE 2019

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 8 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS